



Resolución de 19 de Julio de 1.995 de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real por la que se prohíbe temporalmente la pesca en la Laguna Cenagosa del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

El día 5 de junio de 1.995 se produjo un incendio que destruyó unas 4 Ha. del carrizal que rodea la laguna Cenagosa. Posteriormente, la afluencia de pescadores está siendo demasiado intensa como para permitir que el carrizo se regenere adecuadamente debido al pisoteo.

Ante estas circunstancias, considerando prioritaria la protección y restauración del medio ambiente respecto al ejercicio de la pesca, máxime tratándose de un Espacio Natural Protegido, y en aplicación del 2º párrafo del artículo 35 del vigente Reglamento de la Ley de Pesca de Castilla- La Mancha, esta Delegación Provincial HA RESUELTO:

La Prohibición de la pesca en la laguna Cenagosa, del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, durante el presente año 1.995.

La medida se aplicará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1.995
La Delegada Provincial
EMILIA PIEDRABUENA LEON

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 68/1995, de treinta y uno de julio por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Casas de Ves (Albacete).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble corres-

pondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Casas de Ves (Albacete), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11- 2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de mil novecientos noventa y cinco.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Casas de Ves (Cuenca), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 31 de julio de 1995

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMÁS ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

La Iglesia de Santa Quiteria fue construida en el siglo XVI. Sus características fundamentales responden a una arquitectura romana sencilla: muros gruesos de mampostería, piedra troceada y refuerzos en esquina de piedra entera, consolidadas exteriormente por bandas o lasenas; el techo o cubierta es de madera. Los muros están rematados por cornisa de piedra, bóveda de cañón y cubierta a dos aguas.

La torre, de excelentes proporciones, está adosada al lateral occidental del edificio. De planta cuadrada; en ella se aprecian tres cuerpos, el primer cuerpo o base tiene un zócalo de piedra de sillería y está delimitada por cornisa también de piedra, dando paso a un segundo cuerpo que, al igual que el primero, esta construido con piedra de sillería y cornisa, dando paso a un tercer cuerpo que culmina en un campanario; éste está construido con piedra de sillería labrada y coronada por una cornisa en la que se alternan pirulos esféricos y piramidales y gárgolas de piedra.

En 1748 se construyó el actual crucero con forma de cruz latina. Consta de una gran nave, coronada por un cimborrio ochavado, cúpula peraltada y un amplio presbiterio.

La entrada a la Iglesia, en la fachada sureste, situada entre dos contrafuertes que consolidan los muros de la nave, tiene una especie de atrio formado por un arco de poca calidad con bóveda vaída que cumple su función. Al fondo, sobre la fachada del mismo, tiene un frontón de piedra en relieve, entrecortado y coronado con hornacina de cúpula "horno".

En la nave principal, a lo largo de la fachada sur, se forman dos capillas, una de ellas absorbida por una construcción adosada al templo, la segunda capilla con bóveda y arco de medio punto en piedra formado por dovelas. De iguales características existen otras dos capillas adosadas a la fachada de orientación nordeste.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Casas de Ves (Albacete).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 38720, parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 completas.
- Manzana 38718, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 completas.
- Manzana 38716 completa.
- Manzana 39718 completa.
- Manzana 39720, parcelas 20, 21, 22, 23 y 24 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.